

CONVENIO DE COOPERACION, CONCERTACION Y VINCULACION QUE CELEBRAN -
POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, A QUIEN -
EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL "ESTADO", REPRESENTADO POR
EL ING. MIGUEL ANGEL BARBERENA VEGA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
MISMO; EL SECTOR PRODUCTIVO DE BIENES Y SERVICIOS DEL ESTADO Y QUE
SE SEÑALA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE -
LES DESIGNARA COMO EL "SECTOR PRODUCTIVO", REPRESENTADO POR SUS --
RESPECTIVOS DIRIGENTES Y POR LA OTRA, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCA
CION PROFESIONAL TECNICA, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DESIGNA
RA COMO EL "CONALEP", REPRESENTADO POR EL ING. DIODORO GUERRA ----
RODRIGUEZ, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL, AL TENOR DE LOS SI
GUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

De acuerdo a la gran consulta nacional para la modernización educa
tiva y como resultado de la amplia expresión de todos los sectores
involucrados, de sus planteamientos plurales, reflexivos y proposi
tivos, se elaboró un diagnóstico de la situación educativa del ---
país y se determinaron en el marco del Plan Nacional de Desarrollo
1989-1994, los lineamientos y estrategias de acción que se consti
tuyen en el Programa para la Modernización Educativa 1989-1994.

El Programa establece que la modernización educativa implica defi
nir prioridades; revisar y racionalizar los costos educativos y a
la vez ordenar y simplificar los mecanismos para su administración;
innovar los procedimientos, articular los ciclos y las opciones; -
imaginar nuevas alternativas de organización y financiamiento, pro
mover el concurso permanente y solidario de las comunidades, así -
como de los sectores sociales.

En congruencia con estos propósitos, el Colegio Nacional de Educa
ción Profesional Técnica, resalta la necesidad de fomentar y orien
tar la formación de los recursos humanos que requiere el aparato -
productivo nacional, a fin de estar acorde con los cambios de la -
ciencia y tecnología, y brindar así una actualización permanente a
sus egresados, que evite la obsolescencia de sus conocimientos y -
habilidades.

Por tal motivo, en materia de educación tecnológica y capacitación
formal "para" y "en" el trabajo, es de particular importancia pro
fundizar en los procesos de vinculación con el Sector Productivo -
de Bienes y Servicios, con base en la definición de áreas de inte
rés común, tomando en consideración que dicho sector ha venido rea
lizando una importante labor en la educación en general y especifi
camente, en la educación tecnológica y ha colaborado en los esfuer
zos para la modernización educativa.

Como resultado de todo lo anterior, ante el Presidente de la Repú
blica, el pasado 28 de febrero del año en curso, se firmó el Conve
nio de Concertación y Vinculación entre la Secretaría de Educación
Pública y el Sector Productivo Nacional. En el Estado Libre y Sobe
rano de Aguascalientes, en congruencia con la Estrategia Nacional

de modernizar la educación y basado en el Plan Aguascalientes --- 1986-1992 que entre otros objetivos contempla el de coadyuvar a -- través de la educación, al fortalecimiento del federalismo y al desarrollo regional; el Gobernador Constitucional, Ing. Miguel Angel Barberena Vega, convoca a los diversos sectores protagonistas del desarrollo estatal, a concertar esfuerzos mediante la suscripción -- del presente Convenio, el cual sujeta al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

1. Declara el "ESTADO", por conducto de su representante:

- 1.1 Que de conformidad con lo establecido en su Constitución Política, es parte integrante de la República Mexicana, sin más limitaciones que las que le impone el pacto federal, a su sistema de gobierno: Republicano, Representativo y Popular.
- 1.2 Que comparece en este acto, el Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, quien de acuerdo a la Constitución Política del Estado, tomó posesión el día primero de diciembre de 1986.
- 1.3 Que para el logro de los objetivos correspondientes al sector educación, expresados en el Plan Aguascalientes - 1986-1992, ha establecido como estrategia y línea de acción general, el orientar e impulsar las reformas educativas a través de un gran esfuerzo de transformación, para que la educación se adapte a la sociedad, a la producción y a las necesidades de los educandos, inspirado en la filosofía política del Artículo 3º Constitucional.
- 1.4 Que su domicilio para efectos del presente Convenio, se ubica en Palacio de Gobierno, Aguascalientes, Ags.

2. Declara el "SECTOR PRODUCTIVO", por conducto de sus representantes:

- 2.1 Que han tenido siempre interés en la educación en general del país y aceptan participar en la modernización de la educación y en la vinculación entre los sectores educativo y productivo para beneficio de México y en particular de los educandos del Estado de Aguascalientes.
- 2.2 Que el "SECTOR PRODUCTIVO", se integra para efectos del presente Convenio, por las siguientes Cámaras, Confederaciones y Organizaciones:
 - Centro Empresarial de Aguascalientes.
 - Cámara Nacional de la Industria de la Construcción.
 - CANACINTRA del Estado de Aguascalientes.

- Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo.
- Cámara Nacional de la Industria del vestido de Aguascalientes.
- Asociación Mexicana de Distribuidores de Automóviles de Aguascalientes, A. C.

2.3 Que cada una de las instancias antes señaladas, nombrarán a un representante para que forme un Comité, que se encargará de la formación de estudios y propuestas del programa objeto del presente Convenio, así como del seguimiento que corresponda y que formarán parte de la Comisión de Educación del Sector Empresarial del Estado de Aguascalientes.

2.4 Que desde siempre, ha participado activamente con el sector educativo del Estado de Aguascalientes por lo que le resulta de singular importancia el apoyo y cooperación - que le puede proporcionar tanto al "ESTADO" como al "CONALEP", a fin de mejorar el nivel educativo de la región.

1. Declara el "CONALEP", por conducta de su representante:

3.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es contribuir al desarrollo nacional mediante la preparación de personal profesional calificado a nivel postsecundaria, que demanda el sistema productivo del país.

3.2 Que para cumplir con los fines que le señala el Decreto que lo creó, ha establecido 250 plantelos de su Sistema Educativo, en todo el territorio nacional; 3 de los cuales se encuentran ubicados en el Estado de Aguascalientes, mixtos que son: Aguascalientes I, Aguascalientes II y Jesús María, en los cuales se ofrecen carreras de Profesional Técnico en las áreas: Industrial y Administrativa.

3.3 Que un importante instrumento, para la formación integral de los educandos, es el fortalecimiento de la vinculación con los diversos sectores productivos, tanto oficial como privado, dado que son éstos los que contribuyen a que los Profesionales Técnicos, tengan un contacto directo con la realidad de los procesos productivos, iniciando así la preparación de su tránsito al mercado de trabajo.

3.4 Que comparece en este acto, por medio de su Director General, el Ing. Dióforo Guerra Rodríguez, quien acredita su personalidad, con el nombramiento expedido a su favor

por el C. Presidente de la República, Lic. Carlos ----- Salinas de Gortari, de fecha 23 de mayo de 1989, así como de conformidad en lo dispuesto por el Artículo 14, -- Fracciones I y VIII del mencionado Decreto de creación.

3.5 Que los planteles aludidos en la Declaración 3.2 del presente Convenio, serán los encargados de proporcionar la asistencia, servicios y cooperación que le corresponde al Sistema CONALEP por este Instrumento.

3.6 Que su domicilio legal para efectos del presente Convenio, se ubica en la Av. Conalep No. 5, Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52140.

4. Declaran las Partes:

4.1 Tener conocimiento de que mediante mecanismos de concertación y apoyo, será factible la consolidación de las -- Instituciones y la atención de la demanda de servicios de calidad, por parte del "SECTOR PRODUCTIVO".

4.2 Que cuentan con los recursos necesarios para proporcionarse la asistencia, servicios y cooperación materia de este Convenio.

4.3 Que en virtud de los Antecedentes y Declaraciones expuestos, celebran el presente Acuerdo de Voluntades sujetándose a las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- El "ESTADO", el "SECTOR PRODUCTIVO" y el "CONALEP", celebran el presente Instrumento, con el propósito de llevar a cabo en forma conjunta, un Programa de Cooperación, Concertación y Vinculación, mediante el cual los sectores productivos, oficial y privado, coadyuven al "CONALEP", para la modernización del aparato productivo y del Sistema Educativo CONALEP.

SEGUNDA.- Para llevar a cabo lo dispuesto en la Cláusula anterior, las Partes acuerdan en integrar una Comisión, nombrando a un representante por cada una de las instancias involucradas en el presente Convenio, la cual se encargará de coordinar el diseño, instrumentación, operación y evaluación, de las acciones inherentes al objetivo de este Instrumento; y a la cual se le denominará como el "COMITE ESTATAL DE VINCULACION".

TERCERA.- El "ESTADO" y el "SECTOR PRODUCTIVO" proporcionarán apoyo al "CONALEP", cuando éste se los solicite, para la revisión, -- adecuación y reestructuración de los planes y programas de estudio de las carreras que se imparten en los planteles aludidos en la Declaración 3.2 del presente Convenio; así como para la creación de aquellas necesarias y que no estén contenidas en el Catálogo de Carreras que posee el Sistema CONALEP, para lo cual se constituirá el "GRUPO ACADEMICO ESTATAL".

CUARTA.- El "ESTADO" conviene con el "CONALEP", en transmitir gratuitamente, la propiedad de los terrenos en que están establecidos los citados planteles; así como a realizar los trámites conducentes, a efecto de formalizar jurídicamente las enajenaciones de dichos terrenos, extendiendo en su oportunidad las escrituras correspondientes. Con lo cual, se pretende regularizar los predios que albergan los referidos Centros Educativos.

QUINTA.- El "ESTADO" y el "SECTOR PRODUCTIVO", acuerdan que en la medida de sus posibilidades, apoyarán al "CONALEP", en la construcción de edificios definitivos; así como en el equipamiento de los talleres y laboratorios, de aquellos planteles que así lo requieran, mediante la donación o uso gratuito, previo análisis que las Partes realicen. Con lo que se alcanzará la consolidación física de estos Centros de Educación Profesional Técnica; que redundará en la formación integral de los educandos.

SEXTA.- El "ESTADO" y el "SECTOR PRODUCTIVO" coadyuvarán con el "CONALEP", en el fortalecimiento de la planta docente de los citados planteles, mediante la propuesta de Profesionales y Técnicos de la mejor calidad, seleccionados entre sus recursos humanos y que tengan amplios conocimientos en el campo de las especialidades a las que se pretendan incorporar.

Para lo anterior, el "CONALEP" capacitará los prospectos a docentes proporcionándoles los apoyos técnicos y didácticos necesarios.

SEPTIMA.- El "SECTOR PRODUCTIVO", apoyará a los educandos de escasos recursos económicos, mediante becas, previo estudio socioeconómico y de acuerdo a los requerimientos que para tal efecto establezca.

OCTAVA.- Por su parte el "CONALEP" se compromete con el "ESTADO" y el "SECTOR PRODUCTIVO" en:

- a) Poner a su disposición, a todos aquellos alumnos que se encuentren en condiciones de prestar su Servicio Social y Trabajos Recepcionales.

Lo anterior, no generará relación alguna de orden laboral entre el alumno y la instancia en que presten sus servicios.

- b) Coordinar y desarrollar conjuntamente, programas de formación y capacitación de Profesionales a nivel medio.

- c) Desarrollar conjuntamente programas de Prácticas Productivas - que los apoye, en cuanto al mantenimiento de sus instalaciones. Siempre y cuando proporcionen los insumos y materiales que se requieran para tal efecto.

Para lo anterior, facilitará el uso de su infraestructura física y educativa de sus planteles, siempre y cuando no sea afectada la vida académica y administrativa de los Centros Educativos de referencia.

- d) Organizar cursos de capacitación, para los recursos humanos con

[Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large signature at the bottom.]

que cuenten, a fin de que logren una superación académica que contribuya a alcanzar un mayor rendimiento y por ende una mayor productividad.

- e) Extender constancias o diplomas que correspondan a los cursos de capacitación antes señalados, de acuerdo a las normas establecidas por el propio "CONALEP".
- f) Apoyar en la organización y realización de conferencias, cursos, ponencias y cualquier otro evento con el personal administrativo y docente, cuyo perfil sea afín con el tema a tratar.

NOVENA.- El "ESTADO" y el "SECTOR PRODUCTIVO" convienen en promover todo tipo de facilidades al "CONALEP", a efecto de que los alumnos de los multicitados planteles, realicen en sus instalaciones, sus Prácticas Profesionales y Estancias Técnicas, en los lugares en donde se realicen actividades acordes con su formación.

DECIMA.- El "ESTADO" y el "SECTOR PRODUCTIVO" se comprometen a cubrir al "CONALEP", los gastos que se generen por los conceptos aludidos en los incisos "c" y "d" de la Cláusula Octava, mismos que serán cubiertos por la instancia a la cual se proporcionen estos servicios.

DECIMA PRIMERA.- El "ESTADO" y el "SECTOR PRODUCTIVO", convienen en apoyar al "CONALEP" en todas aquellas acciones que requiera, para impulsar sus Programas de Promoción y Difusión, a través de los medios de comunicación estatales y privados; así como en todas las actividades encaminadas a mejorar la vida cultural del Estado.

Asimismo, se comprometen a participar en la coedición de obras de interés social, que beneficien a la población de la entidad.

DECIMA SEGUNDA.- Las Partes acuerdan en apoyar todas las actividades deportivas y recreativas, que coadyuven a la formación integral de los educandos de los planteles CONALEP en el Estado, mediante el acondicionamiento de instalaciones que para el efecto se requieran; así como en el patrocinio que necesiten los prospectos deportivos que surjan del Sistema Educativo CONALEP, mismos que apoyarán al Programa Estatal del Deporte.

Además de lo anterior, el "ESTADO", el "SECTOR PRODUCTIVO" y el "CONALEP", participarán de la misma manera, en la organización y realización de eventos especiales.

DECIMA TERCERA.- La vida académica y administrativa de los planteles en que se lleven a cabo las acciones derivadas del presente Instrumento, se regirán por las políticas, normas y directrices que establece el propio "CONALEP".

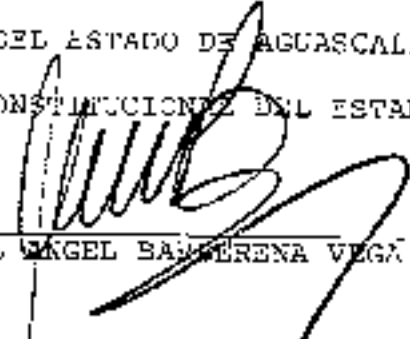
DECIMA CUARTA.- Con el fin de lograr la congruencia entre los programas y potencialidades del Sistema Educativo CONALEP, con los requerimientos de la planta productiva, las Partes acuerdan establecer mecanismos de comunicación efectiva, foros de consulta y planeación permanente en donde se propicie el intercambio de opiniones y alternativas de solución.

DECIMA QUINTA.- El "ESTADO" y el "SECTOR PRODUCTIVO", convienen -- que a través de sus Dependencias, Confederaciones, Cámaras, Asociaciones y de la Comisión de Educación del Sector Empresarial en el Estado, promoverán el compromiso de participación de sus miembros en los programas y acciones que se deriven del presente Instrumento.

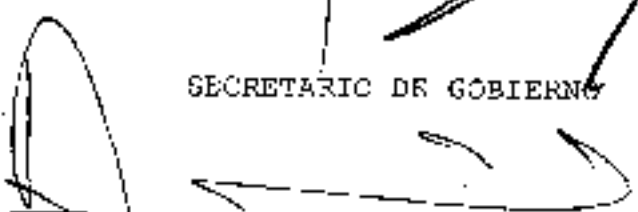
DECIMA SEXTA.- La vigencia del presente Convenio será por tiempo indefinido y surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, comprometiéndose las Partes a mantenerlo actualizado y funcional, a proporcionarse entre sí toda clase de información y auxilio que requieran para tal efecto, y a modificar su contenido o firmar adiciones al mismo en el momento en que las circunstancias así lo exijan.

Las Partes enteradas del contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Convenio, lo firman en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., a los 24 días del mes de octubre de mil novecientos noventa.

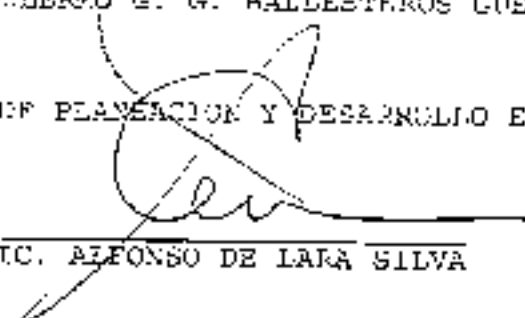
POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO


ING. MIGUEL ANGEL BALLESTERENA VEGA

SECRETARIO DE GOBIERNO


LIC. GUILLERMO G. G. BALLESTEROS GUERRA

SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO ESTATAL

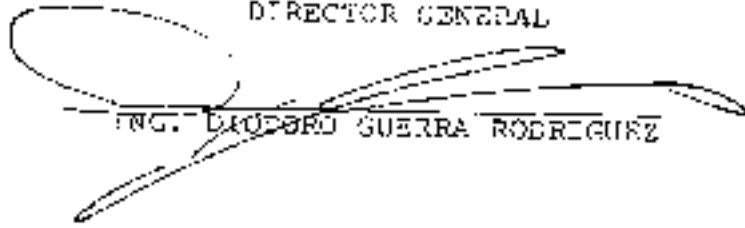

LIC. ALFONSO DE LARA SILVA

DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS COORDINADOS DE EDUCACION PUBLICA EN EL ESTADO


PROF. JOSÉ T. SERRANO GONZALEZ


POR EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA

DIRECTOR GENERAL

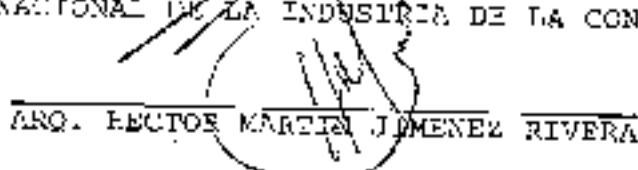

ING. DIÓGENES GUERRA RODRIGUEZ

POR EL SECTOR PRODUCTIVO DEL ESTADO


CENTRO EMPRESARIAL DE AGLASCALIENTES


SR. FELIPE GONZALEZ GONZALEZ


CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION


ARQ. HECTOR MARTIN JIMENEZ RIVERA

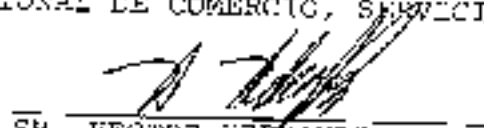
CANACINTRA


ING. LEONCIO VALDEZ HERNANDEZ

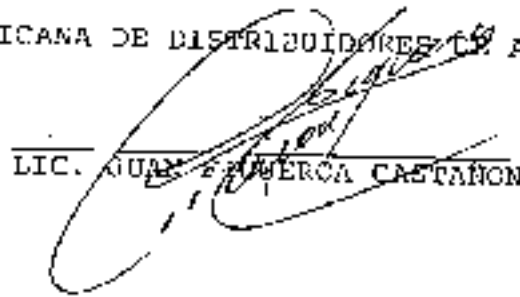
CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO


C.P. MIGUEL RAMIREZ DE LA CRUZ

CAMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO


SR. HECTOR HERNANDEZ RUIZ

ASOCIACION MEXICANA DE DISTRIBUIDORES DE AUTOMOVILES, A.C.


LIC. JUAN EUSEBIO CASTAÑON